

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL DE

14

MADRID NÚMERO 1

EDICTO CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña Rosario Barrio Pellegrini, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 1 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de demanda número 1.697 de 2008 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de don Ángel González Escalona, don José Vicente Tipantiza Caiza y don Ángel González Ortiz, contra la empresa “Paderborn Develops, Sociedad Limitada”, don Afrodisio Cuevas Guerrero y don Jorge Bueno Palacio, sobre despido, se ha dictado resolución, cuya parte dispositiva es la siguiente:

Fallo

Que estimando las pretensiones de las demandas, califico como improcedentes los despidos objeto de este proceso y condeno a la empresa “Paderborn Develops, Sociedad Limitada”, a que satisfaga a los actores, en conceptos de indemnización y de salarios de tramitación devengados desde la fecha del despido, 14 de noviembre de 2008, hasta la de la presente resolución, las cantidades siguientes:

A don Ángel González Escalona, 16.417,67 euros de indemnización y 16.476,18 euros de salarios de tramitación.

A don José Vicente Tipantiza Caiza, 6.675,90 euros de indemnización y 16.476,18 euros de salarios de tramitación.

A don Ángel González Ortiz, 15.222,43 euros de indemnización y 15.276,68 euros de salarios de tramitación.

Asimismo, en la calidad que ostentan de administradores concursales, impongo a don Afrodisio Cuevas Guerrero y a don Jorge Bueno Palacio la obligación de estar y pasar por la precedente condena de la empresa.

Notifíquese la presente resolución en legal forma a la partes y adviértase que contra la misma cabe interponer recurso de suplicación para ante la Sala de lo social del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, que deberá anunciarse ante este Juzgado por comparecencia o por escrito en el plazo de cinco días contados a partir de la notificación de la presente resolución, siendo indispensable que al tiempo de anunciarlo, el recurrente, si es parte condenada que no goce del beneficio de justicia gratuita, presente resguardo del ingreso, efectuado en “Fondos de anticipos reintegrables sobre sentencia recurrida” de la cantidad objeto de la condena, con indicación de la entidad bancaria 0030, oficina 1143, dígito de control 50, número de cuenta 0000000000, beneficiario Juzgado de lo social número 1 de Madrid, concepto 2499/0000/65 y número del presente procedimiento judicial, en la sucursal de “Banesto”, sita en la calle Orense, número 19, de Madrid, o bien presente aval bancario de su importe, y dentro del plazo de diez días para la formalización del recurso deberá presentar también resguardo del ingreso en “Recursos de suplicación” de la cantidad de 150,25 euros, efectuado en la misma sucursal bancaria y con indicación de los mismos datos referidos anteriormente. El incumplimiento de estos requisitos dará lugar a que se tenga a dicha parte por desistida del recurso anunciado.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a don Jorge Bueno Palacio, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 2 de febrero de 2010.—La secretaria judicial (firmado).

(03/7.416/10)